



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ ESCOBAR Juana  
Romula FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/07/2022 12:18:21-0500



Firmado digitalmente por:  
VALENZUELA GOMEZ Humberto  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/07/2022 10:25:27-0500



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 135-2022-ATU/PE

Lima, 15 de julio de 2022

### VISTOS:

El Informe N° D-001160-2022-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización, el Memorando N° D-000840-2022-ATU/DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanción, el Informe N° D-000770-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, el Memorando N° D-000969-2022-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D-000079-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° D-000418-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D-000277-2022-ATU/GG-OAJ y la Nota N° D-000349-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, conforme se establece en el numeral 16.2 del artículo 16 de la referida Ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Memorando N° D-000840-2022-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración el Informe N° D-001160-2022-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través del Memorando N° D-000969-2022-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° D-000770-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar su opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao por la suma de S/ 71 183.50 (SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 50/100 SOLES), correspondiente a la cuarta liquidación, en el marco del literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



Firmado digitalmente por:  
REYES GONZALES Katherine  
Geraldine FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/07/2022 18:15:55-0500



Firmado digitalmente por:  
KCOMT RIVERO Carmen  
Meiling FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/07/2022 10:53:45-0500



Firmado digitalmente por:  
IPARRAGUIRRE ALAN Esen  
Isaac FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/07/2022 19:18:15-0500

Que, a través del Informe N° D-000079-2022-ATU/GG-OPP-UP, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al Memorando N° D-000418-2022-ATU/GG-OPP, la Unidad de Presupuesto emite su opinión favorable en materia presupuestal, respecto a la transferencia financiera propuesta por el monto indicado en el considerando precedente, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 71 183.50 (SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 50/100 SOLES), correspondiente a la cuarta liquidación, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Categoría Presupuesta 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del gasto 2.4.1.3.1.3: "A Otras Unidades del Gobierno Local" hasta por la suma de S/ 71 183.50 (SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 50/100 SOLES).

### **Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)) y en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

**ANEXO – DETALLE DE LA CUARTA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES**

N°	MUNICIPALIDAD	% TRANSFERENCIA.	IMPORTE POR TRANSFERIR	REBAJA	MONTO A TRANSFERIR REBAJADO
1	CHORRILLOS	70.00%	S/2,163.00	S/917.00	S/1,246.00
2	INDEPENDENCIA	50.00%	S/517.50	S/215.00	S/302.50
3	JESUS MARIA	50.00%	S/560.00		S/560.00
4	LA MOLINA	70.00%	S/5,635.00	S/301.00	S/5,334.00
5	LA VICTORIA	70.00%	S/1,046.50		S/1,046.50
6	LOS OLIVOS	70.00%	S/609.00	S/301.00	S/308.00
7	MIRAFLORES	70.00%	S/6,198.50	S/805.00	S/5,393.50
8	PACHACAMAC	50.00%	S/910.00		S/910.00
9	PUEBLO LIBRE	50.00%	S/862.50		S/862.50
10	PUENTE PIEDRA	70.00%	S/1,932.00		S/1,932.00
11	SAN BORJA	50.00%	S/456.25		S/456.25
12	SAN ISIDRO	50.00%	S/20,032.50	S/53.75	S/19,978.75
13	SAN JUAN DE MIRAFLORES	70.00%	S/1,267.00		S/1,267.00
14	SAN LUIS	50.00%	S/230.00		S/230.00
15	SANTIAGO DE SURCO	70.00%	S/18,735.50	S/602.00	S/18,133.50
16	VENTANILLA	70.00%	S/644.00	S/301.00	S/343.00
17	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	70.00%	S/13,181.00	S/301.00	S/12,880.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/74,980.25</b>	<b>S/3,796.75</b>	<b>S/71,183.50</b>